

VISTO la necesidad de cobertura de vacantes en cargos de conducción en los diferentes Niveles Inicial, Primario, Superior y Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional del Sistema Educativo Municipal,

CONSIDERANDO

Que uno de los requisitos para acceder a cargos de conducción es el de contar con un cargo titular en el Sistema Educativo Municipal (Capítulo XIV De los ascensos, art. 63, del citado plexo estatutario), en consonancia, a la vez, con lo previsto por la Resolución N° 170/16 de la Secretaría de Educación Municipal;

Que una vez efectuadas las convocatorias en conformidad con lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal (Ordenanza 20.760) y no se presenten postulantes que cumplimenten dichos requisitos, se habilitará el acceso de docentes que se desempeñen con carácter "interino" en los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Municipal, como forma de excepción a lo establecido, y hasta tanto sea superada tal problemática.

Que ello implica iniciar un proceso de regularización de los cargos de base, reconociendo en forma paralela la transitoriedad de esta norma, y su carácter de vía de excepción.

Que resulta oportuno reafirmar que este proceder se aplicará, momentáneamente, para la cobertura de los cargos de conducción en todas las instituciones educativas pertenecientes los diferentes Niveles Inicial, Primario, Secundario, Superior y Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional del Sistema Educativo Municipal.-

Que a los fines de lograr tal cometido se hace necesario contemplar la participación en el proceso selectivo de referencia de todo aquél agente "interino" que registre desempeño efectivo los diferentes Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Municipal, y que haya alcanzado los requisitos estatutarios en calidad de "interino".

Que es necesario establecer un orden de acceso para tales coberturas que contemplen al personal docente "interino" cuando se haya agotado la instancia de oferta al personal docente "titular", y por consiguiente, se requiere de prioridades de acceso entre las que se deben considerar la antigüedad y la carga horaria que el postulante ostenta.-

Que si bien no constituye normativa aplicable ni obligatoria en este ámbito existen antecedentes de operatorias similares que contemplan la participación en este tipo de convocatorias de agentes que no cuentan con designaciones como "titulares" y que sólo registran desempeño en calidad de "interinos" (Ley Provincial 10.579, art.75);

Que entre tanto tal propuesta resulte evaluada por el organismo competente (Honorable Concejo Deliberante), resulta imprescindible, a la mayor brevedad, implementar tal régimen de excepción;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Convocase a asambleas para la cobertura de cargos de conducción transitorios en los Niveles Inicial, Primario, Superior y Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional del Sistema Educativo Municipal, de conformidad con el cronograma de fechas, horarios y requisitos que fijará la Secretaría de Educación.

Artículo 2º: Autorízase a tomar parte de dicho proceso selectivo, por vía de excepción y "ad referendum" del Honorable Concejo Deliberante, a todo agente que - habiendo acreditado un desempeño en calidad de "interino" en cada uno de los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Municipal reúna los recaudos establecidos por la normativa en vigencia.-

Artículo 3º: Fíjense las pautas que regirán las citadas Asambleas, las que se integran en el Anexo I que obra adjunto al presente y que serán de aplicación, con carácter de excepción, a los fines de determinar el orden de acceso para la cobertura transitoria de cargos "interinos" o de cargos "suplentes" en los Niveles y Modalidad del Sistema Educativo Municipal precedentemente consignados.

Artículo 4º: El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese a través de la Secretaría de Educación.-

ANEXO I

Cobertura de cargos de conducción en Niveles Inicial, Primario, Superior y Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional del Sistema Educativo Municipal

Pautas a seguir para determinar el orden de la designación de funciones jerárquicas transitorias mediante Asamblea:

1- Convocar a personal docente del Listado Oficial del cargo jerárquico correspondiente al Nivel/Modalidad de la vacante a cubrir.

2- Personal docente titular con desempeño efectivo en el Nivel/Modalidad de la vacante a cubrir que cumplen los requisitos de antigüedad exigidos por la normativa en vigencia.

3- Personal docente titular con desempeño efectivo en el Nivel/Modalidad de la vacante a cubrir que no cumplen los requisitos de antigüedad exigidos por la normativa en vigencia.

4- Personal docente interino con desempeño efectivo en el Nivel/Modalidad de la vacante a cubrir que cumplen los requisitos de antigüedad exigidos por la normativa en vigencia.

5- Personal docente interino con desempeño efectivo en el Nivel/Modalidad de la vacante a cubrir que no cumplen con los requisitos de antigüedad exigidos por la normativa en vigencia.

-La antigüedad debe ser de desempeño efectivo con carácter de titular, interino o suplente en el nivel y/o modalidad del cargo a cubrir.

-La asignación de funciones implicará la retención del cargo, horas cátedra y/o módulos según lo establecido por la normativa vigente. Si no alcanzare el número de horas y/o módulos establecido deberá retener los que desempeñare.

- En todos los casos, los docentes de las Modalidades Artística, Educación Física y Psicología Comunitaria y Pedagogía Social deberán encontrarse desempeñando efectivamente su cargo/módulos/horas en el Nivel convocante: Niveles Inicial, Primario, Superior y Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional, cumplimentando los requisitos establecidos en los ítems 2, 3, 4, 5.